JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre veintisiete de dos mil veinte

Radicado: 2018-0218
Asunto: Deja sin efecto auto.

Haciendo control de legalidad del dossier procesal, se observa que, por error involuntario, el Despacho, mediante auto del día 05 de Noviembre de 2019, accede a expedir nuevo oficio, NO es procedente, toda vez que la demanda ya se encuentra inscrita, tal y como figura obrante a folios 55 a 57.
En razón de lo anterior y con la finalidad de continuar con el trámite que corresponde, en aras de garantizar el debido proceso, proveer seguridad jurídica, prevenir una futura nulidad, con fundamento en el numeral 3 del artículo 42 del C. G. del P., el cual permite que el Juez adopte las decisiones tendientes a enderezar el proceso y en su lugar dejar sin valor el auto del día 05 de Noviembre de 2019, obrante a folio 120.

Sin más consideración el Juzgado Segundo de Oralidad del Circuito de Bello:

RESUELVE

PRIMERO. Dejar sin valor el auto de fecha, 05 de Noviembre de 2019, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO 50 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 28 MES Octubre DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA